

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., noviembre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

**Expediente No. 11001 31 03 043 2020 00318 00**

Con fundamento en el art. 90 del C.G.P., **INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Alléguese poder debidamente conferido en el que especifique el objeto del asunto, indicando correctamente el Juez de conocimiento y teniendo en cuenta las previsiones del art. 74 del C.G.P, de forma tal que no dé lugar a confundirlo con otro (art. 82 num 1, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P.).

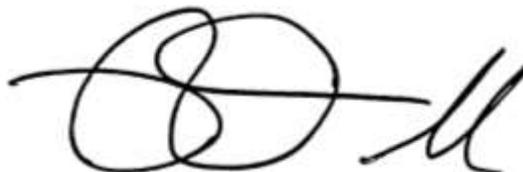
2.- Ajustese la pretensiones de la demanda, en especial las que se denominan tercera de condena, cuarta de condena y subsidiaria a la cuarta de condena, habida cuenta que la misma está indebidamente acumulada pues no es procedente, en forma simultánea, el cobro de intereses moratorios, corrientes e indexación. (num 4º del art. 82 del C.G.P., en cc con el art. 88 num. 2º y num. 2º del art. 90 ibídem).

3.- *Determine, clasifique y numere en debida forma los hechos de la demanda, tenga en cuenta que los varios hechos deben ir por separado. Por lo cual se deben adecuar según la norma los hechos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24 y 25; adicionalmente los cuadros de Excel que se enuncian como explicativos deben ser incorporados a los hechos de la demanda según las previsiones del código o aportarse como medios de prueba, si considera que eso son. (num 5º del art. 82 del C.G.P.).*

4.- *En razón de la petición especial de allegar pruebas por medio físico se niega y se le pone de presente al peticionario que si a bien tiene puede compartir los mismos por medio de la nube (drive) de su preferencia, indicando dentro del escrito de subsanación de demanda, el enlace donde se puede consultar y descargar.*

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico: [ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**Notifíquese,**



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA**

SECRETARIA

Bogotá, D.C. **10 de noviembre de 2020**

Notificado por anotación en ESTADO No. **080** de esta misma fecha.

La Secretaria,



**BIBIANA ROJAS CACERES**

1

*Firmado Por:*

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: **3648b5bcb36c8b5801d391b67f64df2bda105a014e39897777e3dc969e4ccc06**  
Documento generado en 09/11/2020 06:03:22 p.m.*

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .